



Resolución Administrativa

Callao, 29 de Mayo del 2009



VISTOS: El Memorando N° 070-2009-GRC-UL-HSJ, de fecha 07 de mayo de 2009, emitido por el Área de Adquisiciones, el Memorando N° 872-2009-GRC/UL-HSJ de fecha 11 de mayo de 2009, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, el Memorando N° 074-2009-GRC-UL-HSJ, de fecha 27 de mayo de 2009, emitido por el Área de Adquisiciones, y el Memorando N° 965-2009-GRC/UL-HSJ de fecha 27 de mayo de 2009, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO;

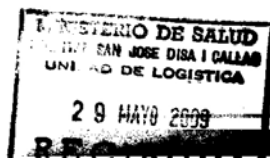
Que, mediante Contrato N° 0016-2009-UL-HSJ-GRC "Adquisición de Oxígeno Medicinal", de fecha 08 de mayo de 2007, suscrito entre la Empresa Tecnogas S.A. y el Hospital San José – Callao, se contrató el suministro de oxígeno medicinal de acuerdo al calendario de consumo y las condiciones establecidas en las bases del proceso de selección ADS N° 002-2007-CE-HSJ-C por un monto ascendente a S/. 162,500.00, con plazo de vigencia de trece (13) meses, computados a partir del día 08 de mayo de 2007;

Que, de acuerdo a lo informado por el Área de Adquisiciones de la Unidad de Logística mediante documento de vistos el contrato con la empresa Tecnogas S.A. establece que el mismo culmina con la conformidad de recepción del Área de Almacén respecto a la última prestación, habiéndose ejecutado prestaciones hasta el mes de abril del 2009, solicitando una contratación complementaria hasta el 30% del monto del contrato;

Que, mediante Memorando N° 074-09-GRC-UL-HSJ de fecha 27 de mayo de 2009 el Área de Adquisiciones de la Unidad de Logística señala que a la fecha existe un saldo por ejecutar de 137m2 de oxígeno medicinal y un consumo en el mes de mayo de 640 m3, solicitando una ampliación del 15% del monto del contrato para garantizar el suministro del bien en las áreas asistenciales;

Que, en este sentido, el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, norma aplicable a las contrataciones complementarias establece la posibilidad de contratar con el mismo contratista por única vez y hasta el 30% del monto contractual siempre que se trate del mismo bien o servicio, en tanto culmine el proceso de selección convocado, situación que no se ha producido hasta la fecha;

Que, de conformidad con el Artículo 231° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en concordancia con el Artículo 42° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Entidad puede contratar prestaciones adicionales mediante resolución previa del Titular de la Entidad, contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente señalando que el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y previos pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;



Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Logística se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, por la suma total de S/. 24,375.00 (Veinticuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles) en consecuencia es necesario aprobar la ejecución de las prestaciones adicionales referidos al suministro de oxígeno medicinal hasta el 15% del monto contractual.

En uso de las atribuciones y facultades delegadas por Resolución Directoral N° 053-2009-GRC/DE-HSJ, que precisan en su literal g) la aprobación por parte de la Oficina de Administración de prestaciones adicionales, en el caso de bienes y servicios, consultorías y consultorías de obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ejecución de prestaciones adicionales, a favor de la empresa Tecnogas S.A. en el Contrato N° 0016-2007-UL-HSJ-GRC "Suministro de Oxígeno Medicinal" de acuerdo a la documentación de vistos, por un monto ascendente a **S/. 24,375.00 (Veinticuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles)** para la adquisición de oxígeno medicinal debiendo establecer la Unidad de Logística el cronograma de ingreso de dicho bien.

ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar a la Unidad de Logística a efectos emita la Adenda correspondiente; así como, a las empresa contratista Tecnogas S.A.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CALLAO
HOSPITAL SAN JOSÉ
DR. JOSÉ LUIS ORCASITAS JARA
Director de la Oficina de Administración
C.M.P. 3778

JLOJ/gma